



## DECRETO DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía por Decreto nº 2679/2019, de fecha 17 de junio de 2019, delegó el ejercicio de una parte de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Entre las atribuciones delegadas se encuentra la siguiente: "s) La resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones adoptadas por los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados"

No obstante, para agilizar la resolución de estos recursos y simplificar el procedimiento que ha de tramitarse al efecto, parece conveniente modificar aquella delegación y delegar la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados por delegación de esta Alcaldía en quienes los hayan dictado.

Según el criterio interpretativo fijado por la sección 5 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el fundamento jurídico quinto b) de su sentencia 488/2021, de 8 de abril de 2021 (Recurso de casación 2461/2020), sobre el contenido del artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, resulta que puede delegarse la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a actos dictados por delegación de esta Alcaldía en quienes los hubieren dictado.

De conformidad con todo lo expuesto, RESUELVO:

- 1.- Modificar la delegación de atribuciones acordada por esta Alcaldía a favor la Junta de Gobierno Local, revocando la atinente a la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones adoptadas por los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, y delegando en la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local por delegación de esta Alcaldía. En consecuencia, el contenido de la letra s) del punto 1 del Decreto de la Alcaldía nº 2679/2019, de fecha 17 de junio de 2019, queda redactado en los siguientes términos:
- "s) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por la Junta de Gobierno Local por delegación de esta Alcaldía."
- 2.- Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación.
- 3.- Publicar la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.
- 4.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su emisión.



Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV; 28660IDOC2C6E2F831BB5D694588



Así lo manda y firma, el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Úbeda Liébana, en Boadilla del Monte, (firmado electrónicamente)

Transcrito el anterior decreto en el Libro de Resoluciones. Dicha transcripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, constituye exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad.

El secretario general: José Luis Pérez López (Firmado electrónicamente).

